
	INFORME DE CONCILIACION		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, 25 de Enero de 2016

Doctora
LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA
Dirección General
Banco Inmobiliario de Floridablanca

Asunto: Informe Seguimiento al Comité Conciliación y a las Acciones de Repetición del BIF- Vigencia 2016.



En ejercicio del Rol de Asesoría y Acompañamiento a cargo de Control Interno, se realizó seguimiento al Comité de Conciliación y a las Acciones de Repetición del Banco Inmobiliario de Floridablanca (Sder) - BIF, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente al respecto durante la vigencia 2016, como Decreto 1716 de 2009 - art. 26, Ley 1437 de 2011- art. 164, Decreto 690 de 2011, Ley 678 de 2001 y demás normas concordantes.

Para el debido seguimiento fue necesario realizar revisión documental y entrevistas al Área Jurídica del Banco Inmobiliario de Floridablanca - Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, de cuyo análisis se presentan las observaciones y recomendaciones que seguidamente se relacionan. Se sugiere analizar nuestras recomendaciones y tomar las medidas para atender las situaciones observadas.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co
www.bif.com.co

	INFORME DE CONCILIACION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

Normatividad Aplicable	Observaciones evidenciadas en la actividad de seguimiento en relación con la normatividad Aplicable	Recomendaciones de la OCI
<p>1. Artículo 75 de la Ley 446 de 1998, ley 640 de 2001 y Decreto Nacional 1716 de 2009. Mediante estas normas se regula el trámite de conciliación prejudicial en materia contencioso administrativa, las cuales hacen necesario la creación de Comités de Conciliación al interior de la entidades públicas, así como la adopción de su reglamentación, de acuerdo con las disposiciones y normas aplicables sobre el particular.</p>	<p>Mediante Resolución No. 2378 de 2013 por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF; así mismo se adoptó el reglamento interno del Comité y Conciliación del BIF de fecha 26 de Febrero de 2014.</p> <p>Se evidencia que dentro del reglamento del Comité se especifican detalladamente las funciones del Comité, de la Secretaria Técnica, Actas y Archivo; Seguimiento y Control de las decisiones del Comité, Elaboración y Presentación de las Fichas e Informes y Prevención del daño antijurídico.</p>	<p>Continuar con el desarrollo de lo estipulado en el reglamento de l Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF.</p>
<p>2. Artículo 18 del Decreto 1716/2009 y artículo 3° de la Resolución del BIF No. 2378/2013- Sesiones del Comité.</p>	<p>Como se registra en el Reglamento Interno del Comité del 26 de febrero de 2013, en esta reunión se aprobó el cronograma de las sesiones ordinarias del Comité. Al respecto se observó: que existen las respectivas actas No. 1 de fecha 18 de Febrero de 2016, Se presume que por error en numeración se encuentra nuevamente el Acta No. 1 de fecha 17 de Junio de 2016 y el Acta No. 3 de fecha 07 de Octubre de 2016.; así como también se realizaron diez (10) tramites de conciliaciones en la vigencia 2016 como lo fueron</p>	<p>Teniendo en cuenta que tanto el Decreto Nacional como la Resolución Interna del Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF, establecen que el Comité se debe reunir de manera ordinaria dos veces al mes como mínimo, se recomienda fijar y cumplir con un cronograma acorde con las disposiciones señaladas.</p>

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBADO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-------------------------------	-------------------

Normatividad Aplicable	Observaciones evidenciadas en la actividad de seguimiento en relación con la normatividad Aplicable	Recomendaciones de la OCI
	<p>los casos de IRENE JAIMES ARIAS Y OTRO, FLOR YANETH RIOS AGUIRRE, MYRIAM LEYVA DE OVIEDO, HECTOR PEÑA NIÑO Y OTRO, FELIZA HERREÑO Y OTRO, MARCO TULIO GONZALEZ, ISAAC TRASLAVIÑA PATIÑO, Las anteriores conciliaciones el Comité decidió no conciliar. Trámite de DIEGO FERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ, el comité ordenó presentar propuesta para la audiencia de pacto de cumplimiento. Se estudiaron los casos de LUZ AMERICA VARGAS FANDIÑO y Otros, Caso de ROSA DELIA RINCON HERNANDEZ y otros. En estos casos el comité de conciliación del Banco Inmobiliario y defensa judicial decidió no conciliar.</p> <p>Con respecto a las fechas establecidas de Marzo a Mayo de de 2016 no se realizaron sesión del Comité de la cual se manifestó que era por que no se presentaron casos para ser tratados por el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del BIF. Esta isma situación se presentó en los meses de Julio Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2016.</p>	

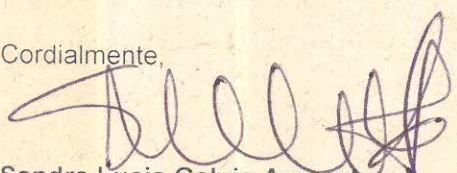
ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Normatividad Aplicable	Observaciones evidenciadas en la actividad de seguimiento en relación con la normatividad Aplicable	Recomendaciones de la OCI
<p>3. Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009 y el Artículo 17° del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF de fecha 26 de Febrero de 2014- Quórum deliberatorio.</p>	<p>En el seguimiento se encontró que en las sesiones se cumplió con el quórum decisorio y deliberatorio por parte de todos los miembros del Comité.</p>	<p>Se recomienda seguir haciendo hincapié sobre la importancia de la asistencia de todos los miembros al comité y su deber de registrarlos en las respectivas actas.</p>
<p>4. Artículo 12° del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF de fecha 26 de febrero de 2014 - Convocatoria.</p>	<p>Como se registra en el Reglamento Interno del Comité del 26 de febrero de 2013, en esta reunión se aprobó lo correspondiente a las Convocatorias del Comité. Al respecto se observó: que existen las respectivas convocatorias de las actas No. 1 de fecha 18 de Febrero, Acta No. 1 de fecha 17 de Junio y Acta No. 3 de fecha 07 de Octubre de 2016;</p>	<p>De acuerdo a lo evidenciado se recomienda, dejar constancia bien sea de manera física o virtual de las convocatorias a las sesiones del Comité, así como su realización con la debida antelación, como mínimo de acuerdo a los términos de la Resolución en cita.</p>
<p>5. Artículo 11.2 Decreto 690/2011 y artículo 21, 22, 23, 24, 25 y 26° del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF de fecha 26 de Febrero de 2014 - Diligenciamiento de la Ficha Técnica en SIPROJ Web.</p>	<p>En el seguimiento se verificó el diligenciamiento de las fichas técnicas por parte de la abogada del área Jurídica del BIF en los casos de la vigencia 2016 antes mencionados. De otra parte, es pertinente manifestar que el BIF es una entidad del orden municipal, descentralizada y por ende no tiene el deber de presentar el diligenciamiento de la ficha técnica en SIPROJ Web; por lo tanto esta información se debe suministrar a la Alcaldía Municipal de Floridablanca (Sder) conforme al artículo 24 del Reglamento interno del comité.</p>	<p>Se recomienda en consecuencia: rendir la información consignada en el registro, teniendo en cuenta que esta debe ser entregada a la alcaldía municipal de Floridablanca en lo relacionado al diligenciamiento de la ficha técnica en SIPROJ Web dejando la respectiva evidencia de dicha entrega.</p>

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Normatividad Aplicable	Observaciones evidenciadas en la actividad de seguimiento en relación con la normatividad Aplicable	Recomendaciones de la OCI
6. Artículo 26- Decreto Nacional 1716 de 2009 y artículo 25° del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF de fecha 26 de Febrero de 2014 - Acción de Repetición.	En vigencia 2016, No se realizaron trámites correspondientes a Acciones de Repetición, por cuanto no se presentaron casos que se evidencie por parte del Comité el estudio correspondiente, con el fin de determinar la procedencia de Acción de Repetición.	Con base en lo evidenciado se recomienda al Comité dar la prioridad y la urgencia que requiere el estudio de la procedencia de la Acción de Repetición en el caso de presentarse.
7. Artículo 20 numeral 3° del Decreto Nal. 1716/2009 y artículo 25 y 26° del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF de fecha 26 de Febrero de 2014 – Informes de Gestión.	No se evidenció la presentación de informe de Gestión del I y II Semestre del 2016 al Comité de Conciliación.	Se recomienda al Secretario (a) técnico (a) o el Profesional del Área Jurídica del Comité de Conciliación presentar los informes de gestión, según los términos y en la oportunidad señalada tanto por el Decreto Nacional, como por la Resolución Interna del BIF.
8. Numeral 3° del artículo 19 del Decreto Nal. 1716/2009 y artículo 33° del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF de fecha 26 de Febrero de 2014 – Prevención del Daño Antijurídico.	<p>En el articulado del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del BIF, se adoptan políticas de prevención del daño antijurídico. Acto administrativo en el cual se dispone que tales políticas deban ser desarrolladas a través de acciones correctivas.</p> <p>No obstante no se evidencia que dichas políticas fueran discutidas y deliberadas en sesiones de Comité.</p>	Según lo evidenciado en el seguimiento, la Recomendación se centra en recomendar al Comité de Conciliación la aprobación de la directivas o acciones correctivas, con el fin de que éstas puedan ser implementadas al interior de la Entidad, con el fin de promover una cultura preventiva de la gestión, y de esta manera evitar la ocurrencia o aminorar los efectos nocivos de la confrontación extrajudicial o judicial con el particular.

Cordialmente,



Sandra Lucia Galvis Acevedo
Profesional E. Gestión Calidad – Control Interno BIF

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------